

**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCION DE AUDITORÍA TRES**



INFORME DE "AUDITORIA DE GESTIÓN AL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL, POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020".



SAN SALVADOR, MARZO DE 2022.

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I RESUMEN EJECUTIVO.....	1
II OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	2
III PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS.....	3
IV RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA.....	4
V ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.....	18
VI SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	18
VII CONCLUSIÓN GENERAL.....	18
VIII RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.....	19

**Señores
Miembros del Pleno
Tribunal de Ética Gubernamental
Presente.**

I. RESUMEN EJECUTIVO

La Auditoría de Gestión al Tribunal de Ética Gubernamental, correspondiente al período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Tres para el año 2021 y de conformidad al Art. 5, numeral 1) y Art. 30, numerales 4), 5) y 6) de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Producto de la auditoría realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

Área de Examen N° 1: Área Operativa Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA)

Proceso misional evaluado: Capacitación a los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y demás servidores públicos para prevenir actos de corrupción:

- Deficiencias en el proceso de identificación y gestión de riesgos institucionales.
- No se exigió la calidad de contribuyente y factura en pago a consultor.

Área de Examen N° 2: Área Operativa Unidad de Ética Legal.

Proceso misional evaluado: recepción de denuncias, avisos u oficios, investigación preliminar y tramite del procedimiento administrativo sancionador:

- No se encontraron hallazgos u observaciones a reportar.

San Salvador, 25 de marzo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



Director de Auditoría Tres



**Señores
Miembros del Pleno
Tribunal de Ética Gubernamental
Presente.**

Con base al artículo 5, numeral 1 y artículo 30, numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, realizamos Auditoría de Gestión al Tribunal de Ética Gubernamental por el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, cuyos resultados se describen a continuación:

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

1 Objetivo General

Concluir sobre la eficiencia, eficacia y economía en la gestión de los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos y fines del Tribunal de Ética Gubernamental, durante el período del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

2 Objetivos Específicos

- a) Comprobar que los bienes y servicios se hayan adquirido al menor costo en el desarrollo de los procesos misionales de la entidad.
- b) Comprobar que se hayan realizado las actividades programadas en el plazo estimado y con los recursos previstos
- c) Verificar el cumplimiento de los planes operativos y estratégicos de la entidad conforme a lo estimado para el periodo examinado.
- d) Determinar la suficiencia y lo adecuado del sistema de control interno implementado por la entidad para el logro de los objetivos institucionales.

3 Alcance

Nuestra auditoría incluyó la revisión de planes estratégicos y operativos, informe de cumplimiento de metas, registros contables y su documentación de descargo, expedientes del proceso administrativo sancionador, registros de capacitación y demás documentación, administrativa, financiera y presupuestaria desarrollada por la administración en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

III. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Logros de la entidad:

Entre los logros del Tribunal de Ética Gubernamental, identificados en el periodo examinado mencionamos los siguientes:

1. Fortalecimiento del capital humano durante el año 2018, en temas del área jurídica tales como: a) Admisibilidad y valoración judicial de las comunicaciones electrónicas como fuentes de prueba; b) Los servicios públicos y los contratos administrativos y c) La nueva jurisdicción contenciosa administrativa, entre otros.
2. Obtención de tres herramientas informáticas para reforzar para la gestión de la Unidad de Ética Legal y la Unidad de Divulgación y Capacitación: App de Interposición de Avisos, Buscador en línea de las Resoluciones del Tribunal de Ética Gubernamental y Aula Virtual.
3. Suscripción de "Carta de Entendimiento para Fortalecer la Cooperación Interinstitucional en la Lucha Contra la Corrupción", para trabajar de manera conjunta con la Corte Suprema de Justicia (CSJ), la Fiscalía General de la República (FGR), la Procuraduría General de la República (PGR), la Corte de Cuentas de la República (CCR) y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y planificar y ejecutar acciones estratégicas, coordinadas desde sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Participación en el Diplomado en Prevención y Combate Sistémico de la Corrupción en El Salvador, el cual contó de cinco módulos de formación de 20 horas cada uno, impartido entre los meses de octubre 2019 a marzo 2020 con el apoyo del Proyecto de USAID Pro-Integridad Pública.
5. Implementación del Sistema de Registro de Miembros de Comisiones de Ética del Gobierno Central y Municipalidades.
6. Adquisición de curso denominado "Especialización en el diseño y desarrollo de cursos virtuales, del IT Madrid, Escuela de Negocios Tecnológica, que sirvió para capacitar al personal de la Unidad de Divulgación y Capacitación.
7. Realización de jornadas de socialización de las resoluciones y criterios adoptados por el Tribunal respecto de los deberes y prohibiciones éticas y otros aspectos regulados en la Ley de Ética Gubernamental.
8. Se fortaleció al personal jurídico de la Unidad de Divulgación y Capacitación en el dominio de casos y criterios, para replicar el conocimiento con miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental.
9. Se robusteció las actividades investigativas de las prácticas corruptas a través de los siguientes cursos: Curso de investigación para instructores y colaboradores jurídicos del TEG; Curso "La perspectiva de género en las decisiones judiciales", impartido por el Consejo Nacional de la Judicatura; Curso "Aspectos Fundamentales de la Ley de

Procedimientos Administrativos"; Curso "Técnicas de Litigación Oral"; Curso sobre las "Principales Instituciones del nuevo proceso Civil y Mercantil".

IV. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA POR ÁREA.

V.1 Nombre del Área Examinada: "Área Operativa Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA)"

Proceso misional evaluado: Capacitación a los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y demás servidores públicos para prevenir actos de corrupción.

V.1.1 Hallazgos

1. DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES.

En el proceso de identificación, análisis y gestión de riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental, identificamos las siguientes deficiencias:

- a) No se elaboró la matriz de riesgos institucionales en la que se identificaran y analizaran los riesgos internos y externos más relevantes para el año 2018, la que debió ser aprobada por la máxima autoridad.
- b) No se dio seguimiento trimestral a la Matriz de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2019, durante ese ejercicio y en el año 2020.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Tribunal de Ética Gubernamental, establece:

Artículo 18: Analizadas las probabilidades de ocurrencia y el impacto de los factores de riesgos, los jefes de unidades propondrán al Pleno, en la Matriz de Riesgos, las acciones que deberán realizarse para minimizarlos, tomando en cuenta los objetivos, la capacidad financiera de la Institución y la Normativa legal aplicable.

El proceso de identificación, análisis y gestión de riesgos, deberá ser coordinado por la Unidad de Planificación.

El Acta N° 8-2019 de fecha 06 de febrero de 2019, establece: PUNTO OCHO.APROBACIÓN DE MATRIZ DE RIESGOS DEL TEG 2019. El señor Presidente comunica que con fecha treinta y uno de enero del presente año, recibió memorando referencia suscrito por el Gerente General de Administración y Finanzas, por medio del cual remite para revisión y aprobación del Pleno, el proyecto de la Matriz de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2019, a efecto de dar cumplimiento al art.16 de las

Normas de Control Interno Específicas del TEG, el cual será parte del diagnóstico de las unidades institucionales, para seguidamente actualizar las citadas Normas Técnicas. Agrega el Gerente General de Administración y Finanzas en su memorando, que la Matriz de Riesgos contiene la integración de riesgos identificados por las unidades institucionales y las acciones para eliminar y minimizar los riesgos, a la cual se le dará el debido seguimiento trimestral y su actualización cada tres años. Una vez revisada la documentación presentada los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el contenido de la Matriz de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2019, verificando que el mismo cumple con la finalidad requerida, por cuanto incorpora los riesgos por cada unidad que lo posee, las acciones a tomar para minimizar el riesgo, el responsable de ejecutar las acciones, la fecha programada para el seguimiento de las mismas y las unidades involucradas. Por lo cual, de conformidad con el art. 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, y los arts. 11, 18 y 20 letra K) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno ACUERDAN: 1º) Apruébase la Matriz de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2019 y 2º) Agrégase el referido documento aprobado a la presente acta. Comuníquese este acuerdo al Gerente General de Administración y Finanzas, para los efectos consiguientes.

El Manual de Organización 2019 del Tribunal de Ética Gubernamental, establece: a. Nombre de la Unidad Organizativa: Gerencia General Administrativa Financiera, Literal E. Funciones Generales de la Unidad: 7. Controlar el cumplimiento de los instrumentos normativos aprobados por el Pleno, asimismo, cualquier otro instrumento aplicable a la gestión institucional

En el mismo Manual de Organización 2019, se establece: A. Unidad de Planificación, Literal E. Funciones Generales de la Unidad: 8. Dar seguimiento a las actividades programadas en planes, programas o proyectos elaborados con el apoyo de la Unidad de Planificación.

La deficiencia se origina debido a que el Jefe de la Unidad de Planificación y el Gerente General de Administración y Finanzas, no previeron realizar y coordinar con anticipación el proceso de identificación y gestión de riesgos, de tal manera de contar en el año 2018 con una Matriz de Riesgos institucional debidamente aprobada por el Pleno. Por otra parte; el Jefe de la Unidad de Planificación no evidenció el proceso de seguimiento de los riesgos contenidos en la Matriz de Riesgos 2019-2021 y el Gerente General de Administración y Finanzas por modificar la estrategia de realizar el seguimiento a la Matriz de Riesgos Institucional respecto a lo aprobado por el Pleno y no documentar el seguimiento respectivo.

Por consiguiente; para el año 2018, el Tribunal no actualizó los riesgos internos y externos a los que estuvo expuesto en el desarrollo de sus actividades. Por otro lado, la falta de seguimiento, no mostró el impacto de la ocurrencia de los riesgos que fueron identificados ni sus acciones para minimizarlos o mitigarlos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia CCR-TEG-UDP-03/2021 de fecha 1 de marzo de 2022, el Jefe de la Unidad de Planificación, manifestó lo siguiente:

Comentario No. 1, relativo al literal "a)", en donde se menciona que no se elaboró la matriz de riesgos para el año 2018, por este medio reitero que durante el año antes mencionado se realizó el proceso de identificación y gestión de riesgos iniciando el mes de julio con la exposición ante el Pleno el COSO ERM 2017, para cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, lo cual culminó con la aprobación de la Matriz de Riesgos del TEG-2019, aprobada según Acuerdo de Pleno No. 54-TEG-2019 (Se adjunta el PDF acuerdo, aclarando que la matriz en cuestión fue construida con la participación e insumos aportados por las jefaturas de las unidades que estuvieron en la reunión que se realizó con el Pleno, el mes de julio 2018, que le detallé en nota Ref-CCR-TEG-UDP-02/2021, enviada por parte del suscrito en fecha 8 de febrero de 2021.

Comentario No. 2, relativa al literal "b)" sobre el cumplimiento al seguimiento trimestral 2019 y 2021; al respecto, se adoptó una estrategia de realizar el seguimiento a la matriz de riesgos que comprendía los años 2019, 2020 y 2021, a través del seguimiento en los reportes mensuales que se le hace al plan anual operativo, lo cual se ha mantenido así hasta la fecha. Aclarando que, al suscrito ha recibido instrucciones verbales del Sr. Gerente Administrativo y Financiero que se realice seguimiento mensual tomando como instrumento el "Informe de seguimiento a Resultados del Plan Anual Operativo", sin conocer el contenido del acta No. 8-2019 y sus comentarios adicionales, donde se menciona el seguimiento trimestral, ya que a nivel técnico operativo se me hace llegar copia del acuerdo que ya se adjuntó en el comentario anterior (54-TEG-2019).

Comentario Adicional y Ejemplos:

No obstante, lo dispuesto en el acta No. 8-2019, se demuestra con ejemplos que el suscrito realiza seguimiento de las actividades contenidas en la matriz en cuestión, específicamente de las actividades contenidas o señaladas como riesgos 2019, verificando las actividades reportadas por las unidades organizativas en el Informe del Plan Anual Operativo, de forma mensual. A continuación, señalo algunos ejemplos:

1. En la matriz de riesgos se menciona en la descripción de los riesgos No. 2, 3 y 4, marcados como riesgos tecnológicos/ operacionales, correspondientes a la Unidad de Informática; y, en la descripción de las acciones propuestas para mitigar o reducir el riesgo de las mismas, presento un archivo adjunto en versión (PDF), que contiene el informe mensual de la Unidad de Informática, correspondiente al mes de mayo 2019, que a manera de ejemplo, refleja las acciones tomadas y realizadas respecto de los riesgos descritos anteriormente en su informe mensual de actividades y/o resultados; además el informe incluye los comentario o justificaciones en cada meta, lo cual se remite al Sr. Gerente General, en cumplimiento a sus instrucciones de seguimiento mensual.

2. También le adjunto otro ejemplo de información que pretende demostrar que realizó el seguimiento de la matriz en lo que señaló la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en el informe que dicha unidad remite a la de planificación, reflejando el detalle del seguimiento de la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones y de copia del memo UACI-165/2019, ambos en versión PDF. Lo anterior, relacionado con el control mensual de la UACI y a los riesgos Nos. 8, 9 y 10, particularmente señalados como riesgos de tipo legales/ operacionales/ administrativos.
3. Además, adjunto copia en versión PDF, del correo interno requiriendo informe de metas del PAO del mes de marzo 2019, remitiendo a todas las jefaturas de la institución, para que presenten su informe mensual de cumplimiento de metas o resultados. De igual manera, se adjunta un ejemplo de remisión de parte de la jefatura de Planificación al Sr. Gerente Administrativo y Financiero, en el que se remite el "Informe de Seguimiento al Plan Anual Operativo 2019", correspondiente al mes de marzo, que tiene la referencia 10-UDP-2019, en el que se brinda un resumen ejecutivo en el que se señalan datos o indicadores de interés relevante sobre control de riesgos, niveles de ejecución presupuestaria a nivel institucional, actividades de capacitación, actividades de monitoreo, supervisión y coordinación con Comisiones de Ética Gubernamental entre otros. Aspectos relacionados en otros riesgos a los que se les da seguimiento a través de informes de plan anual operativo, por instrucciones del Sr. Gerente General Administrativo y Financiero, como una estrategia más continua y próxima en el seguimiento de los riesgos, incluyéndolos en el seguimiento del plan anual operativo.
4. No obstante lo anterior, para la construcción de la Matriz de Riesgos 2022, que se realizará para un periodo de 3 años, está programada una reunión en la que se realizará un análisis FODA con las jefaturas de unidades organizativas y personal seleccionado de diferentes niveles de la institución, en la cual se espera se identifiquen posibles riesgos y se incorpore un formato especial o particular para realizar el seguimiento efectivo y se haga un informe de evaluación de riesgos anual, con la finalidad de hacer más evidente la actividad de la gestión de los mismos en concordancia con el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, en proceso de actualización.

Mediante nota sin referencia, de fecha 2 de marzo de 2022, el Gerente General de Administración y Finanzas, manifestó:

Punto No. 1 "deficiencias en el proceso de identificación y gestión de riesgos institucionales.

1. **Literal a)**, no se elaboró la matriz de riesgos para el año 2018, por este medio reitero que durante el año antes mencionado se realizó el proceso de identificación y gestión de riesgos iniciando el mes de julio con la exposición ante el Pleno el COSO ERM

2017, para cumplir con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, lo cual culminó con la aprobación de la Matriz de Riesgos del TEG-2019, aprobada según Acuerdo de Pleno No. 54-TEG-2019 (Se adjunta acuerdo en PDF), aclarando que la matriz en cuestión fue construida con la participación e insumos aportados por las jefaturas de todas las unidades que estuvieron en la reunión que se realizó con el Pleno, el mes de julio 2018, que se le detalló en nota Ref-CCR-TEG-UDP-02/2021, enviada por parte del Jefe de Planificación en fecha 8 de febrero de 2021.

2. **Literal "b")**, No se dio seguimiento trimestral a la Matriz de riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2019, durante ese ejercicio y en el año 2020. Al respecto, como una estrategia más de control interno, se cambió la estrategia de realizar el seguimiento a la matriz de riesgos, incluyéndola en el seguimiento en los reportes mensuales que se le hace al plan anual operativo de cada año, donde al jefe de planificación se le dieron instrucciones verbales por parte del suscrito, que incluyera al seguimiento mensual del plan los riesgos de la matriz, lo cual nos llevaría a un mejor control, realizando dos objetivos en uno. Donde toda la información recabada en la ejecución de cada unidad organizativa del TEG, lleva consignada aspectos contenidos en la matriz de riesgos que más adelante se mencionan como ejemplos de verificación en el seguimiento mensual, garantizando con ello un monitoreo constante sobre los riesgos intrínsecos de cada unidad.

Algunos ejemplos:

No obstante, lo dispuesto en el acta No. 8-2019, se demuestra con ejemplos que el suscrito realiza el seguimiento de las actividades contenidas en la matriz en cuestión, específicamente de las actividades contenidas o señaladas como riesgos 2019, verificando las actividades reportadas por las unidades organizativas en el Informe del Plan Anual Operativo, de forma mensual. A continuación, señalo algunos ejemplos:

1. En la matriz de riesgos se menciona en la descripción de los riesgos No. 2, 3 y 4, marcados como riesgos tecnológicos/ operacionales, correspondientes a la Unidad de Informática; y, en la descripción de las acciones propuestas para mitigar o reducir el riesgo de las mismas, presento un archivo adjunto en versión (PDF), que contiene el informe mensual de la Unidad de Informática, correspondiente al mes de mayo 2019, que a manera de ejemplo, refleja las acciones tomadas y realizadas respecto de los riesgos descritos anteriormente en su informe mensual de actividades y/o resultados; además el informe incluye los comentarios o justificaciones en cada meta, lo cual se remite al Sr. Presidente y Pleno, para su conocimiento, físico (Presidente) y digital (Pleno).
2. También se adjunta otro ejemplo de información que pretende demostrar que se realiza el seguimiento de la matriz en lo que señala la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), en el informe que dicha unidad remite a la Unidad de planificación, refleja el detalle del seguimiento de la ejecución del Programa

Anual de Adquisiciones y Contrataciones y de copia del memo UACI-165/2019, ambos en versión PDF. Lo anterior, relacionado con el control mensual de la UACI y a los riesgos Nos. 8, 9 y 10, particularmente señalados como riesgos de tipo legales/ operacionales/ administrativos.

3. Además, adjunto copia en versión PDF, del correo interno requiriendo informe de metas del PAO del mes de marzo 2019, remitiendo a todas las jefaturas de la institución, para que presenten su informe mensual de cumplimiento de metas o resultados. De igual manera, se adjunta un ejemplo de remisión de parte de la jefatura de Planificación al suscrito, en el que se remite el " Informe de Seguimiento al Plan Anual Operativo 2019", correspondiente al mes de marzo, que tiene la referencia 10-UDP-2019, en el que se brinda un resumen ejecutivo en el que se señalan datos o indicadores de interés relevante sobre control de riesgos, niveles de ejecución presupuestaria a nivel institucional, actividades de capacitación, actividades de monitoreo, supervisión y coordinación con Comisiones de Ética Gubernamental entre otros. Aspectos relacionados en otros riesgos a los que se les da seguimiento a través de informes de plan anual operativo, por instrucciones del suscrito, como una estrategia más continua y próxima en el seguimiento de los riesgos, incluyéndolos en el seguimiento del plan anual operativo mensual.
4. No obstante lo anterior, para la construcción de la Matriz de Riesgos 2022, que se realizará para un período de 3 años, es importante mencionar, que está programada una reunión con todas las jefaturas organizativas, en la que se realizará un análisis FODA, en la cual se espera se identifiquen posibles riesgos y se incorpore un formato especial o particular para realizar el seguimiento efectivo y se haga un informe de evaluación de riesgos anual, con la finalidad de hacer más evidente la actividad de la gestión de los mismos en concordancia con el Proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Tribunal de Ética Gubernamental, en proceso de actualización y envío a la corte de cuentas de la república para su aprobación.

No obstante, lo anterior, estamos comprometidos como organismo superior, en fortalecer aún más el control interno, para una mejor ejecución eficiente, eficaz y oportuno, que nos lleve a mejores resultados en la ejecución institucional.

Posterior a la comunicación de los Hallazgos de Borrador de Informe, mediante nota sin referencia, de fecha 21 de marzo de 2022, el Gerente General de Administración y Finanzas, manifestó:

Al respecto, de lo anterior, durante el año 2018, en el TEG estábamos realizando todas las adecuaciones de infraestructura en nuestras oficinas y con ello poder realizar nuestra gestión institucional, ya que nos habíamos recién mudado de nuestras antiguas oficinas a este nuevo edificio, para lo cual en ese año aun continuamos con la construcción de la red informática, la red eléctrica, la red telefónica y la construcción de todas las oficinas de todos los empleados del Tribunal, y por ende no contábamos con internet, elementos vitales para trabajar adecuadamente. Dada esta situación tuvimos que priorizar nuestras actividades, quedando el seguimiento a la matriz de riesgos para una mejor oportunidad.

No obstante esta situación y las justificaciones que brindamos en su oportunidad al equipo auditor, agradecemos las observaciones realizadas a nuestra gestión, lo cual para nosotros es una gran oportunidad de mejorar nuestra ejecución institucional, asumiendo el compromiso de superar las observaciones que hoy nos ocupa, mejorando nuestro control interno, lo cual podrán verificarlo en el seguimiento que nos haga ese ente contralor en las futuras auditorías; con dichas observaciones vemos la necesidad de cambiar el procedimiento y los controles no solo para el seguimiento de la matriz de riesgos, si no lo que sea necesario mejorar, con la finalidad de tener todo controlado de conformidad a la normativa existente.

Posterior a la comunicación de los Hallazgos de Borrador de Informe, mediante nota sin referencia, de fecha 21 de marzo de 2022, el Jefe Unidad de Planificación, manifestó:

En atención de lo anterior, durante el año 2018 inicié el trabajo operativo para la realización de la matriz vigente; sin embargo, por múltiples actividades porque en el Tribunal estuve colaborando con las actividades de adecuación de infraestructura en nuestras oficinas y con ello poder realizar nuestra gestión institucional, ya que nos habíamos recién mudado de nuestras antiguas oficinas a este nuevo edificio, para lo cual en ese año aun continuamos con la construcción de la red informática, la red eléctrica, la red telefónica y la construcción de todas las oficinas de todos los empleados del Tribunal, y por ende no contábamos con internet, elementos vitales para trabajar adecuadamente. Dada esta situación tuvimos que priorizar nuestras actividades, quedando el seguimiento a la matriz de riesgos para una mejor oportunidad.

No obstante esta situación y las justificaciones que brindamos en su oportunidad al equipo auditor, en mi caso particular, agradezco las observaciones realizadas a nuestra gestión, lo cual para nuestra institución representa una gran oportunidad de mejorar nuestro sistema de control interno, asumiendo el compromiso de superar las observaciones que hoy nos ocupa, proponiendo un nuevo proceso de control a la gestión de riesgos con el fin de fortalecer nuestro control interno, lo cual podrán verificarlo en el seguimiento que nos haga ese ente contralor en las futuras auditorías. Con sus observaciones hemos visto la necesidad de cambiar el procedimiento y los controles no solo para el seguimiento de la matriz de riesgos, si no lo que sea necesario mejorar, con la finalidad de tener todo controlado de conformidad a la normativa existente.

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Respecto a los comentarios emitidos por la administración antes y después del Borrador de Informe, los auditores expresamos lo siguiente:

En cuanto a los comentarios y evidencias presentadas por la Administración, respecto al literal a) se confirma que durante el ejercicio 2018, no se elaboró la Matriz de Riesgos para el TEG, lo cual incumple lo establecido en la NTCIE del Tribunal, además con fecha 04 de julio de 2013 se aprobó una "Matriz Integrada de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental 2013", que estuvo vigente durante dos años hasta el año 2015, por lo que no se previó, realizar y coordinar el proceso de identificación y gestión de riesgos, de tal manera de contar en el año 2018 con una Matriz de Riesgos institucional debidamente aprobada por el Pleno, por lo cual, la deficiencia planteada en el literal a), se mantiene.

Por otra parte, respecto al literal b); a través de los comentarios y evidencias presentadas, confirmamos que durante los ejercicios 2019 y 2020, no se presenta evidencia de la realización del seguimiento a la Matriz de Riesgos (2019-2021), en los parámetros establecidos en el Acta de aprobación 8-2019 de fecha 06 de febrero de 2019; es decir trimestralmente y no se ha demostrado, mediante evidencia la autorización del cambio de la manera de realizar dicho seguimiento.

Respecto a los comentarios donde manifiestan que "se adoptó una estrategia de realizar el seguimiento a la matriz de riesgos que comprendía los años 2019, 2020 y 2021, a través del seguimiento en los reportes mensuales que se le hace al plan anual operativo" comprobamos que en dichos reportes no se establece como tal un seguimiento a la Matriz de Riesgos del TEG, sino que constituyen un seguimiento al avance de metas mensual del PAO 2019 y 2020 por cada unidad organizativa.

Respecto a los comentarios; que el seguimiento de los riesgos 2, 3 y 4 de la Unidad de Informática para el mes de mayo de 2019, se realizó a través del "Cuadro de Seguimiento y Control de Resultados Mensuales del Plan Anual Operativo 2019", aclaramos que en dicho cuadro no se establece ni demuestra que las actividades realizadas corresponden a un seguimiento de las acciones para mitigar o reducir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos, sino, más bien, se refiere a un seguimiento mensual de las actividades o metas programadas por la Unidad de Informática, según el Plan Anual Operativo 2019, es decir que el seguimiento al PAO 2019 no muestra ningún vínculo entre las actividades ejecutadas y las acciones para mitigar los diferentes riesgos establecidos en la respectiva Matriz. Similar situación se presenta con el "Cuadro de Seguimiento y Control de Resultados Mensuales del Plan Anual Operativo 2019", de la UACI para el mes de julio de 2020, del cual se comprobó que constituye un seguimiento mensual de las actividades o metas programadas por la UACI, según el Plan Anual Operativo 2020.

Respecto al Memorándum UACI-165/2019 de fecha 16 de julio de 2019, verificamos que constituye una nota mediante la cual se les requiere a las unidades organizativas que remitan los requerimientos de los bienes y servicios que fueron programados para el primer y segundo trimestre del año 2019 y que a la fecha del memorándum no hayan sido requeridos, lo que no constituye evidencia de las acciones de mitigación planteadas para los riesgos de la UACI.

Entendemos que, para la administración, esta forma de realizar el seguimiento a la Matriz de Riesgos, a través de los reportes mensuales, puede resultar funcional y práctico; al intentar cubrir "dos objetivos en uno" como lo manifiestan, sin embargo ni en el "Informe de Seguimiento del Plan Anual Operativo" ni en el "Cuadro de Seguimiento y Control de Resultados Mensuales del Plan Anual Operativo 2019", se hace referencia ni se vinculan las acciones de mitigación de riesgos propuestas en la Matriz

Aclaramos que no estamos cuestionado el "Cuadro de Seguimiento y Control de Resultados Mensuales del Plan Anual Operativo" que presentan las unidades ejecutoras ni el "Informe de Seguimiento del Plan Anual Operativo 2019" que la Jefatura de Planificación presenta al Gerente de Administración y Finanzas, porque el objetivo de dichos instrumentos es dar seguimiento al Plan Anual Operativo, el cual cumplen.

Respecto a los comentarios posteriores al Borrador de Informe, proporcionados por el Gerente General de Administración y Finanzas y el Jefe de la Unidad de Planificación, éstos no aportan elementos nuevos que desvanezcan la deficiencia, ya que están relacionados con la descripción de actividades extras originadas por el traslado y adecuación de las nuevas oficinas del Tribunal durante el ejercicio 2018, lo cual dificultó la realización de sus actividades.

Por lo anterior, la deficiencia esta mantiene para los literales a) y b).

2. NO SE EXIGIÓ LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y FACTURA EN PAGO A CONSULTOR.

Comprobamos que no se exigió la calidad de contribuyente y factura de consumidor final al proveedor con [REDACTED], a quien se le adquirió y canceló servicios de consultoría para el Tribunal durante el 2020 por un monto de \$5,650.00; no obstante, que en el 2019 el consultor por sus ingresos percibidos en la entidad superó la barrera de sujeto excluido ya que percibió ingresos por \$7,000.00, según se observa en las siguientes tablas:

Monto del Recibo	Fecha del Recibo	Registro Contable /Fecha
\$3,600.00	23/09/2019	1/09148 del 26-09-2019
\$1,200.00	05/12/2019	1/1223 del 05-12-2019
\$2,200.00	07/10/2019	1/1027 del 07-10-2019
\$7,000.00	TOTAL EJERCICIO 2019	

Orden de Compra/ Fecha	Monto del Recibo	Fecha del Recibo	Registro Contable /Fecha
No.044, 16/09/20	\$3,150.00	27/11/2020	1/11134 del 27-11-2020
	\$1,350.00	21/09/2020	1/0968 del 21-09-2020
No.072, 01/12/20	\$1,150.00	14/12/2020	1/1270 del 14-12-2020
	\$5,650.00	TOTAL EJERCICIO 2020	

LA LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS, establece:

Artículo 28: Estarán excluidos de la calidad de Contribuyentes, quienes haya efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones.

Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente.

Lo dispuesto en este artículo no tiene aplicación respecto de sociedades e importadores, ni tampoco cuando un contribuyente tenga más de un local que en conjunto excedan los límites señalados en el inciso primero.

EL CODIGO TRIBUTARIO, establece:

Artículo 117: Es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir los comprobantes de crédito fiscal, las facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, las notas de remisión, así como las notas de Crédito o Débito, y retirarlos del establecimiento o negocio del emisor.

La falta de exigencia de los documentos referidos en el inciso anterior por parte de los adquirentes de bienes o usuarios de servicios, no exonera a los contribuyentes del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios de la obligación de emitirlos y entregarlos de acuerdo a lo establecido en este Código.

La obligación establecida en el inciso primero de este artículo no es aplicable a los representantes de la administración Tributaria que en calidad de fedatarios verifiquen el cumplimiento de la obligación relacionada con la emisión y entrega de facturas o documentos equivalentes, así como del cumplimiento de los requisitos de tales documentos.

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, establece:

Artículo. 79, inciso 3º: La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley.

EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en el párrafo tercero del artículo 20, establece: La Unidad solicitante definirá objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes y servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud; y el Jefe UACI o la persona que éste designe, verificará los requisitos legales, administrativos y financieros que serán solicitados y el procedimiento de contratación para cada una de las situaciones que lo requieran.

EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO, TITULO II: DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA. CAPITULO IV: UNIDADES FINANCIERAS INSTITUCIONALES. - Atribuciones de Supervisión.
Art. 34.- Dentro de las atribuciones de supervisión, la jefatura de la UFI verificará que los funcionarios de su dependencia y de las Unidades Presupuestarias, cumplan las normas legales del SAFI y los procedimientos de control interno vigentes, realicen sus actividades en forma eficiente y, efectúen los correctivos sugeridos por las autoridades competentes de supervisión y control.

MANUAL DE ORGANIZACIÓN 2019. CAPITULO 5: NIVEL TECNICO OPERATIVO. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL. TESORERIA. E. FUNCIONES GENERALES DE LA UNIDAD. 6. Entregar el quedan a los proveedores o suministrantes,

posteriormente a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y técnicas vigentes, para iniciar el proceso de pago.

MANUAL DE DESCRIPCION DE PUESTOS Y FUNCIONES. 5. DESCRIPCION ESPECIFICA DE LOS PUESTOS. CARGO: TESORERO INSTITUCIONAL. II. FUNCIONES ESPECIFICAS. - 6) Recibir las facturas correspondientes a las obligaciones adquiridas por la institución, las cuales deberán estar acompañadas de la documentación e información establecida en las disposiciones legales y técnicas vigentes y entregar el quedan y comprobantes de retención del 1%, a los proveedores y suministrantes.

La deficiencia se origina debido a que la Jefa de la UACI no verificó el cumplimiento de requisitos legales de los ofertantes respecto a su calidad de contribuyente o sujeto excluido, ni de requisitos establecidos en el numeral 4 del Formulario para la Identificación del Oferente (Anexo 2 de Proceso 89 y Anexo 3 de proceso 48, de los Términos de Referencia) y el Tesorero no verificó el cumplimiento de requisitos legales y técnicos establecidos previo a la entrega del quedan ni exigió presentación de factura. Por su parte, el Jefe UFI no supervisó que la Unidad de Tesorería cumpla con la normativa tributaria aplicable a la transacción con el consultor.

En consecuencia, la contratación y pago de servicios profesionales a un proveedor no inscrito como contribuyente del Impuesto a la transferencia de bienes muebles, incumple la normativa legal-tributaria aplicable a las transacciones realizadas por este Tribunal durante el ejercicio 2020, como adquirente de servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante nota sin referencia de fecha 28 de febrero de 2022, **la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones**, manifestó lo siguiente:

Al respecto me permito informar lo siguiente:

En los términos de referencia correspondientes a las órdenes de compra 44/2020 y 72/2020, se establecieron los requisitos legales, financieros y técnicos, entre ellos la presentación de la respectiva factura. Los anteriores requisitos de conformidad a los Artículo 79, inciso 3º. de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Art. 20 Bis, inciso 3º. de su Reglamento (RELACAP) y normativa conexas aplicables.

Se adjunta a la presente, y de acuerdo con lo requerido, la evidencia documental en forma física y digital según el siguiente detalle:

Orden de Compra/ Fecha	Monto Contractual	Documentos
44/2020 16/09/2020	\$4,500.00	-Términos de referencia TEG-48/2020 "Contratación de Servicios profesionales para ejecutar curso virtual avanzado sobre "Ética y Desarrollo del Talento Humano", Sección III, número 6 "Plazo y forma de pago". -Orden de Compra 44/2020

72/2020	\$1,150.00	-Términos de referencia TEG-89/2020 "Contratación de Servicios Profesionales para el desarrollo del taller sobre Modelos de Evaluación de Impacto de los procesos de Formación que realiza la Unidad de Divulgación y Capacitación", Sección III, número 5 "Plazo y forma de pago". -Orden de Compra 72/2020.
---------	------------	--

Mediante nota sin referencia, de fecha 2 de marzo de 2022, **el Tesorero Institucional y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional**, manifestaron lo siguiente:

Esta situación fue advertida en el año 2021, cuando se elaboró y presentó el informe anual de retenciones (F910) año 2020, el cual fue presentado el 29 de enero del año 2021, y dicho informe anual fue comparado con el año 2019. Por lo que se procedió a hacer la siguiente gestión:

Se elaboró y remitió nota con fecha 16 de febrero de 2021, al Licenciado [REDACTED] en dicha nota, se le informó que lo pagado mediante recibo durante el 2019, había sobrepasado el límite establecido en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se le recomendó que se inscriba como contribuyente ante el Ministerio de Hacienda, conjuntamente se le informó que para futuras contrataciones, deberá presentar factura de consumidor final.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que el pago mediante recibo al proveedor al que se refiere dicha observación, se le descontó el 10% de impuesto sobre la renta correspondiente, el cual fue enterado al Ministerio de Hacienda, según consta en el Informe de declaración mensual de pago a cuenta, e impuesto retenido de renta (F14) de los diferentes meses, para tal efecto se anexa una muestra, septiembre 2019 y Noviembre 2020, es decir que dicho Ministerio estaba informado oportunamente, quien a la vez, está facultado para actuar de oficio e inscribirlo como contribuyente (Art. 28 inciso segundo de la LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS).

Posterior a la comunicación de los Hallazgos de Borrador de Informe, mediante nota sin referencia, de fecha 18 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, manifestó:

Al respeto y como lo consigna el párrafo segundo de la nota en referencia, en cuanto a que el informe puede ser modificado mediante la presentación de evidencias documentales, así como de análisis de explicaciones y comentarios adicionales que se presenten por escrito, tengo a bien brindar algunas explicaciones sobre las observaciones:

1) Sobre lo indicado en la página 11 del informe y cito literalmente: "Consideramos que esta deficiencia se generó en etapas, la primera generada en la UACI, en el momento de la selección como proveedor; por la falta de verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del anexo denominado "Formulario para la Identificación del Oferente" de los términos de referencia, **los cuales incluyen la presentación de NIT e IVA del oferente...**" (Resaltado propio)

Sobre el particular atentamente tengo a bien aclarar que en los Formularios para la Identificación del Oferente contenidos en los términos de referencia TEG-48/2020 y TEG-89/2020, lo que se solicitó al oferente fue que indicara el número de NIT e IVA en los espacios respectivos en el formulario, y no así la presentación de dichos documentos adjuntos al formulario; siendo el caso que el oferente completó el formulario con toda la información requerida pero no incluyó el número del registro del IVA, debido a que no se encontraba inscrito en el Ministerio de Hacienda.

2) De conformidad al Artículo 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, es la Dirección General de Impuestos Internos, quien debió proceder a petición del interesado o de oficio, a inscribirlo como contribuyente; por tanto, y con todo respeto considero que no está dentro de la competencia y alcance de la UACI, determinar que el oferente era sujeto a ser considerado como contribuyente del impuesto, y por consiguiente como comprenderá podía suponer que el oferente estaba evadiendo la responsabilidad de inscribirse.

3) Que los términos de referencia TEG-48/2020 y TEG-89/2020 y las Órdenes de Compra 44/2020 y 72/2020, se estableció para efectos de pago la presentación de la respectiva factura, incumpliendo el contratista dicho requisito.

4) Ratifico lo informado en nota del 28 de febrero de 2022, y no incluyo evidencia, ya que de ser presentada sería la misma que se entregó en físico y por medio digital cuando me fue requerida.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Respeto a los comentarios emitidos por la administración antes y después del Borrador de Informe, los auditores expresamos lo siguiente:

En cuanto a los comentarios y evidencias presentadas por la administración emitimos nuestros comentarios así: ciertamente existe una falta de inscripción de parte del consultor, que no depende de esta entidad, sino del referido proveedor y el Ministerio de Hacienda, la cual ha tenido su consecuencia en las transacciones que dicho consultor ha realizado con el Tribunal de Ética Gubernamental, debido a que en el año 2019, el consultor por sus ingresos percibidos en el Tribunal superó la barrera de sujeto excluido, ya que percibió ingresos por \$7,000.00 y de conformidad al Artículo 117 del Código Tributario, es obligación de los adquirentes de bienes o prestatarios de los servicios, exigir las facturas autorizadas por la Administración Tributaria, es decir que para el año 2020, el Tribunal debió de exigir la calidad de contribuyente para su contratación y la respectivas facturas para el pago.

Confirmamos nuestros comentarios que esta deficiencia se generó en etapas, la primera fue generada en la UACI, en el momento de la selección como proveedor; por la falta de verificación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 4 del anexo denominado "Formulario para la Identificación del Oferente" de los Términos de Referencia, los cuales incluyen la presentación de NIT e IVA del oferente, ya que el proveedor contratado no presentó a la UACI el registro de IVA y una segunda, generada en la UFI; que una vez contratado, para efectuar el pago por los servicios prestados, se debió exigir la factura correspondiente, tal como lo especifica la Orden de Compra.

Dada la recurrencia de contrataciones de servicios realizadas por el TEG con el referido consultor durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020, pudo comprobarse que únicamente con el total de lo contratado por esta entidad, durante el ejercicio 2019, perdió la calidad de sujeto excluido, al superar el monto que lo calificaba como tal, por lo que el tesorero debió haber exigido que el comprobante presentado para el pago respectivo durante el ejercicio 2020, fuera indiscutiblemente una factura, tal como lo indican las Órdenes de Compra, al describir la Forma de Pago.

Queda demostrado que la Unidad Financiera Institucional ha cumplido con su obligación formal de reportar mediante los formularios correspondientes, los montos cancelados y su respectiva retención del Impuesto sobre la Renta de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, situación que no es sujeto de observación en el presente hallazgo, sin embargo, la deficiencia para el ejercicio 2020 subsiste, porque las transacciones realizadas con el referido proveedor, están soportadas con un recibo simple cuando debe ser una factura.

Respecto a los comentarios proporcionados por la Jefa UACI, posterior al Borrador de Informe, ratificamos que el hecho de ser un proveedor recurrente del Tribunal, quien con el monto contratado en el ejercicio 2019, superó la barrera de sujeto excluido del IVA (según Art. 28 Ley de IVA; establece \$5,714.28) debió exigirse, previo a la contratación; la inscripción como contribuyente.

Insistimos en que, la competencia y el alcance de la UACI en la observación, es porque debió verificar el cumplimiento a los requisitos establecidos en los Términos de Referencia correspondientes, o en su defecto, verificar por medio del registro de ofertantes, las contrataciones anteriores realizadas con dicho proveedor y advertir tal situación, ya que una vez contratado, tanto el Tesorero como el UFI, conocerán de tal situación hasta el momento del pago del servicio que fue prestado.

Mediante notas con referencias REF-DA-TRES-177-2022 y REF-DA-TRES-179-2022 ambas de fecha 11 de marzo de 2022, se comunicó el presente hallazgo de auditoría contenido en el Borrador de Informe, al Jefe Unidad Financiera Institucional y al Tesorero Institucional, respectivamente, quienes no presentaron respuesta.

Por lo anterior, la deficiencia se mantiene para todos los relacionados.

V1.2 Conclusión

Con base a los procedimientos desarrollados concluimos que excepto por las observaciones mencionadas la administración gestionó con eficiencia, eficacia y economía los fondos utilizados en la realización de actividades destinadas al cumplimiento objetivos y fines del proceso de Capacitación a los miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental y demás servidores públicos para prevenir actos de corrupción durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

V.2 Nombre del Área Examinada: “Área operativa Unidad de Ética Legal.”

Proceso misional evaluado: “Recepción de denuncias, avisos u oficios, investigación preliminar y trámite del procedimiento administrativo sancionador”.

V.2.1 Hallazgos.

- No se encontraron hallazgos u observaciones a reportar.

V.2.2 Conclusión

Con base a los procedimientos desarrollados concluimos que la administración gestionó con eficiencia, eficacia y economía los fondos utilizados en la realización de actividades destinadas al cumplimiento objetivos y fines del proceso recepción de denuncias, avisos u oficios, investigación preliminar y tramite del procedimiento administrativo sancionado durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

V. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

Para el período del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal de Ética Gubernamental, emitió diez informes de auditoría que fueron objeto de análisis, de los cuales ninguno, presentó hallazgos u observaciones a retomar en el proceso de nuestra auditoría.

La administración no contrató Firmas de Auditoría para los ejercicios 2018, 2019 y 2020; en consecuencia, el análisis pertinente no fue realizado.

VI. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

La Corte de Cuentas de la República, a través de la Dirección de Auditoría Tres, practicó Auditoría Financiera al Tribunal de Ética Gubernamental, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, el informe de esa Auditoría no contiene recomendaciones a las cuales darles seguimiento.

VII. CONCLUSIÓN GENERAL

Con base a los procedimientos desarrollados concluimos que excepto por lo informado en los resultados de este informe, la administración del Tribunal de Ética Gubernamental gestión con eficiencia, eficacia y economía las áreas misionales examinadas durante el periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020. Con respecto a las áreas no examinadas nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Tribunal de Ética Gubernamental no haya gestionado bajo esos mismos parámetros de gestión durante el periodo mencionado.

VIII. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

Recomendamos a los Miembros del Pleno del Tribunal de Ética Gubernamental instruyan y se aseguren que:

Recomendación N° 1

El Jefe de Planificación de seguimiento conforme a los términos establecidos por ese Pleno al cumplimiento de las acciones de mitigación que realicen las unidades ejecutoras, respecto de los riesgos internos y externos contemplados en la Matriz de Riesgos del Tribunal de Ética Gubernamental y se documente apropiadamente ese procedimiento para efectos de validación o rendición de cuentas.

Recomendación N° 2

El Encargado de Activo Fijo junto con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional y el acompañamiento del Auditor Interno, realicen una constatación física de los bienes presentados en Anexo 1 e informen a ese Pleno sobre su situación actual y recomienden alternativas a considerar para aquellos bienes que ya cumplieron con su vida útil y no son de utilidad para las actividades de la entidad para que conforme a sus facultades legales ese Pleno decida sobre la alternativa más convenientes para los intereses institucionales.

El presente informe se refiere únicamente a la Auditoría de Gestión al Tribunal de Ética Gubernamental; correspondiente al periodo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, y ha sido elaborado para comunicarse a los funcionarios y servidores actuantes del Tribunal de Ética Gubernamental y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 25 de marzo de 2022.

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten signature]
Director de Auditoría Tres.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o reservada de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.